Neiva, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo FINANCIERA PROGRESA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Nit. 8300339078 contra FABIAN VARGAS CLAROS C.C. 1075231009. Radicación 41001-41-89-004-2021-00827-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, previa solicitud en tal sentido, se dispondrá la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B